

**COI No. 19 - MAYO 08 DE 2025**  
**ADICIONAL 1 (Publicado el 12 de Mayo de 2025)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13073	1002958	1002163	AUTO NORTE (AK 45) CL 150	AUTO NORTE (AK 45) 90m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	12-may-25	14-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	<p>NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201495682 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12463. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES. EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. 4. SE DEBE UBICAR BROCHE CONTROLADO COMPUESTO POR BARRICADA DE DESVIO Y PERSONAL ABANDERADO EN EL INICIO DEL CIERRE TOTAL DE CALZADA LENTA (CL 150) Y EN BOCACALLES UBICADAS DENTRO DEL CIERRE. 5. SE DEBERA GARANTIZAR EL TRANSITO VEHICULAR EN EL INTERCAMBIADOR DE CALZADA RAPIDA A LENTA UBICADO ENTRE LA CL 152 Y AC 153, PARA GARANTIZAR LA CONEXION DE LOS USUARIOS QUE SE DIRIGEN AL ORIENTE Y AL OCCIDENTE POR LA AC 153. 6. SE AUTORIZA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) VIGAS POR NOCHE. 7. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTE AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 3-4.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA LENTA ORIENTAL, CIERRE TOTAL DE OREJAS (MOVIMIENTOS SUR-OCCIDENTE Y OCCIDENTE-NORTE) Y CIERRE TOTAL DE ANDEN Y CICLORRUTA PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE 2 VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 1-2 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. 2. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS, AUXILIARES DE TRANSITO Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 4. GARANTIZAR SENDEROS PEATONALES LONGITUDINALES EN LA ZONA DE OBRA AUTONORTE POR AC 153 CONFORME A LA PROPUESTA, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y COMODIDAD. 5. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 6. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 7. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR QUE SE CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. ASIMISMO VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.</p>	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201607122

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

**COI No. 19 - MAYO 08 DE 2025**  
**ADICIONAL 1 (Publicado el 12 de Mayo de 2025)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13074	1002607	1002070	AUTO NORTE (AK 45) AC 153	AUTO NORTE (AK 45) CL 159	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	13-may-25	18-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	<p>NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201037202 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12464. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. 4. SE DEBERA GARANTIZAR EL TRANSITO VEHICULAR EN EL INTERCAMBIADOR DE CALZADA RAPIDA A LENTA UBICADO ENTRE LA CL 152 Y AC 153 SENTIDO SUR-NORTE, PARA GARANTIZAR LA CONEXION DE LOS USUARIOS QUE SE DIRIGEN AL NORTE O AL ORIENTE Y OCCIDENTE POR LA AC 153. 5. LA PRESENTE AUTORIZACION APLICA SOLO PARA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) POR NOCHE. 6. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTE AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 1-2 Y 4-5.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245), EN LOS EJES 3-4 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:</p> <p>1. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. 2. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS, AUXILIARES DE TRANSITO Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 4. GARANTIZAR SENDEROS PEATONALES LONGITUDINALES EN LA ZONA DE OBRA AUTONORTE POR AC 153 CONFORME A LA PROPUESTA, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y COMODIDAD. 5. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 6. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 7. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR QUE SE CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. ASIMISMO VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.</p>	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201606822

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG													
PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE															
CÓDIGO: PM02-PR01-F04						Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) y otros									
VERSIÓN: 3.0															
<b>COI No. 19 - MAYO 08 DE 2025</b> <b>ADICIONAL 1 (Publicado el 12 de Mayo de 2025)</b> <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD</b> <b>SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO</b>															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13075	1006416	1002163	AUTO NORTE (AK 45) 32m AL SUR DE LA AC 153	AUTO NORTE (AK 45) 116m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	13-may-25	18-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201037202 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12465. 2. ENTRE LAS 00:00 HORAS Y LAS 2:30 HORAS, LA CALZADA BRT ORIENTAL ESTARA COMPLETAMENTE CERRADA Y NO SE PERMITIRA EL PASO SUR-NORTE TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTARAN IZANDO LAS VIGAS ENTRE EJES 3-4 Y POR SEGURIDAD NO SE PERMITE EL TRÁNSITO EN LA ZONA DE IZAJE, DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN EL CORREO AL CUAL DIO AVAL LA DIRECCION TECNICA DE BRT DE TRANSMILENIO. 3. LA PRESENTE AUTORIZACION APLICA SOLO PARA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) POR NOCHE. 4. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 5. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTE AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 1-2 Y 4-5.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA BRT ORIENTAL CON TRASLADO DE FLOTA DE TRANSMILENIO AL CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA ORIENTAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DE POSICIONAMIENTO DE GRUAS PARA EL IZAJE DE VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245), EN LOS EJES 3-4 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:  1. EL TRASLADO DE LA FLOTA BRT AL CARRIL MIXTO NO APLICA ENTRE LAS 00:00 HORAS Y LAS 02:30 HORAS TODA VEZ QUE EN ESTE PERIODO ESTARA RESTRINGIDO COMPLETAMENTE EL TRÁNSITO POR SEGURIDAD DURANTE EL IZAJE DE LAS VIGAS. 2. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS, AUXILIARES DE TRÁNSITO Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 4. SE DEBEN ACOGER A LA NORMALIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 5. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 6. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR QUE SE CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. ASIMISMO VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201606822

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

No.		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
		INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13076	1001319	1002607	AUTO NORTE (AK 45) AC 170	AUTO NORTE (AK 45) CL 152	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	16-may-25	23-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	<p>NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201037513 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12466. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES. EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. 4. SE DEBERA GARANTIZAR EL CIERRE TOTAL DEL INTERCAMBIADOR DE CALZADA LENTA A RAPIDA SENTIDO NORTE-SUR DE LA CALLE 166. 5. LA PRESENTE AUTORIZACION APLICA SOLO PARA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) POR NOCHE. 6. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTES AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 3-4.</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA RAPIDA OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE VIGAS (3 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL. 245 Y 2 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL. 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 4-5 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:</p> <p>1. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. 2. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS, AUXILIARES DE TRANSITO Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 4. GARANTIZAR SENDEROS PEATONALES LONGITUDINALES EN LA ZONA DE OBRA AUTONORTE POR AC 153 CONFORME A LA PROPUESTA, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y COMODIDAD. 5. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 6. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 7. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR QUE SE CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. ASIMISMO VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.</p>	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201606852	

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente. La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

**COI No. 19 - MAYO 08 DE 2025**  
**ADICIONAL 1 (Publicado el 12 de Mayo de 2025)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13077	1006416	1006251	AUTO NORTE (AK 45) 52m AL SUR DE LA AC 153	AUTO NORTE (AK 45) 124m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	16-may-25	23-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201037512 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12467. 2. ENTRE LAS 00:00 HORAS Y LAS 2:30 HORAS, LA CALZADA BRT ORIENTAL ESTARA COMPLETAMENTE CERRADA Y NO SE PERMITIRA EL PASO NORTE-SUR TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTARAN IZANDO LAS VIGAS ENTRE EJES 4-5 Y POR SEGURIDAD NO SE PERMITE EL TRÁNSITO EN LA ZONA DE IZAJE, DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN EL CORREO AL CUAL DIO AVAL LA DIRECCION TECNICA DE BRT DE TRANSMILENIO. 3. LA PRESENTE AUTORIZACION APLICA SOLO PARA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) POR NOCHE. 4. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 5. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTE AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 3-4.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA BRT OCCIDENTAL CON TRASLADO DE FLOTA DE TRANSMILENIO AL CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA OCCIDENTAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DE POSICIONAMIENTO DE GRUAS PARA EL IZAJE DE VIGAS (3 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245 Y 2 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 4-5 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:  1. EL TRASLADO DE LA FLOTA BRT AL CARRIL MIXTO NO APLICA ENTRE LAS 00:00 HORAS Y LAS 02:30 HORAS TODA VEZ QUE EN ESTE PERIODO ESTARA RESTRINGIDO COMPLETAMENTE EL TRÁNSITO POR SEGURIDAD DURANTE EL IZAJE DE LAS VIGAS. 2. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS, AUXILIARES DE TRÁNSITO Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 4. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 5. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 6. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR QUE SE CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. ASIMISMO VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201606852
13078	11013812	N/A	AUTO NORTE (AK 45) CL 166	N/A	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	16-may-25	23-may-25	22:00-04:30	22:00-04:30	IDU-1737-2021	NOTAS: 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SUSTITUYE EL FRENTE AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO 202561201037512 DEL COI 19-25 - NUMERAL 12468. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. 4. SE DEBE GARANTIZAR PERSONAL ABANDERADO EN EL PUNTO PARA VIGILAR Y MANTENER EL CIERRE DURANTE TODA LA JORNADA. 5. LA PRESENTE AUTORIZACION APLICA SOLO PARA EL IZAJE DE MAXIMO DOS (2) POR NOCHE. 6. ESTE FRENTE NO PODRA EJECUTARSE DE MANERA SIMULTANEA CON LOS FRENTE AUTORIZADOS PARA IZAJE DE VIGAS ENTRE EJES 3-4.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DEL INTERCAMBIADOR DE CALZADA LENTA A RAPIDA COSTADO OCCIDENTAL COMO CIERRE COMPLEMENTARIO PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE VIGAS ENTRE LOS EJES 4 Y 5 COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION RELACIONADAS CON LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:  1. IMPLEMENTAR EL CERRAMIENTO PROPUESTO Y MANTENERLO EN BUEN ESTADO. 2. AUXILIAR DE TRÁNSITO Y CIERRE DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. 3. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. 3. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:30 HORAS) EL AREA AFECTADA DEBE DEJARSE LIBRE DE OBSTACULOS Y SE DEBE RETIRAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION DE OBRA IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES OPTIMAS DE TRANSITABILIDAD. 4. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	202561201606852

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 85-89-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 940 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 940 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0,5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

**COI No. 19 - MAYO 08 DE 2025**  
**ADICIONAL 1 (Publicado el 12 de Mayo de 2025)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
13079	1002958	1002163	AUTO NORTE (AK 45) CL 150	AUTO NORTE (AK 45) 90m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12463, PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA LENTA MIXTA ORIENTAL, CIERRE TOTAL DE OREJAS (MOVIMIENTOS SUR-OCCIDENTE Y OCCIDENTE-NORTE) Y CIERRE TOTAL DE ANDEN Y CUCURRUTA PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE 3 VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 1-2 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA, POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25
13080	1002607	1002070	AUTO NORTE (AK 45) AC 153	AUTO NORTE (AK 45) CL 159	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12464, PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA RAPIDA MIXTA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE 5 VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245), EN LOS EJES 3-4 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25
13081	1006416	1002163	AUTO NORTE (AK 45) 32m AL SUR DE LA AC 153	AUTO NORTE (AK 45) 116m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12465, PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA BRT ORIENTAL CON TRASLADO DE FLOTA DE TRANSMILENIO AL CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA ORIENTAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DE POSICIONAMIENTO DE GRUAS PARA EL IZAJE DE 5 VIGAS (MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245), EN LOS EJES 3-4 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25
13082	1001319	1002607	AUTO NORTE (AK 45) AC 170	AUTO NORTE (AK 45) CL 152	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12466, PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA RAPIDA MIXTA OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE 5 VIGAS (3 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245 Y 2 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 4-5 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25
13083	1006416	1006251	AUTO NORTE (AK 45) 52m AL SUR DE LA AC 153	AUTO NORTE (AK 45) 124m AL NORTE DE LA AC 153	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12467, PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA BRT OCCIDENTAL CON TRASLADO DE FLOTA DE TRANSMILENIO AL CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA OCCIDENTAL, DURANTE LAS ACTIVIDADES DE POSICIONAMIENTO DE GRUAS PARA EL IZAJE DE 5 VIGAS (3 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL LIMITE NORTE DE LA AUTOPISTA NORTE - CL 245 Y 2 VIGAS MOVILIZADAS DESDE EL PATIO TALLER DE LA CL 160 POR AV LAS VILLAS), EN LOS EJES 4-5 ASOCIADAS A LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25
13084	11013812	N/A	AUTO NORTE (AK 45) CL 166	N/A	CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021	-	-	-	-	IDU-1737-2021	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI 19-25 – NUMERAL 12468, PARA CIERRE TOTAL DEL INTERCAMBIADOR DE CALZADA LENTA A RAPIDA COSTADO OCCIDENTAL COMO CIERRE COMPLEMENTARIO PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE VIGAS ENTRE LOS EJES 4 Y 5 COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADAS CON LA AMPLIACION DEL PUENTE DE AV. DE LA SIRENA (AV. CALLE 153), POR SOLICITUD DIRECTA DEL CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25.	SUSPENDIDO	CORREDOR	MARIEN E. FAJARDO M.	CORREO ELECTRONICO DEL 12-MAY-25

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 940 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 940 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SCM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.6.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.